

Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja firman el presente Convenio.

Este Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el desarrollo de proyectos relacionados con el Programa de creación de plazas residenciales en la Residencia de Arnedo (La Rioja).

Para sufragar los costes de los mencionados proyectos, la Comunidad Autónoma de La Rioja directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales afectadas aporta la cantidad total de 40.000.000 pesetas como participación en la financiación de los proyectos.

El Ministerio de Asuntos Sociales, aporta la cantidad de 40.000.000 de pesetas como participación en la financiación de los proyectos.

El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada, una vez firmado este Convenio.

La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales y los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifican en este Convenio de Colaboración dentro del período de vigencia del mismo.

La Comisión de prioridades del Plan Gerontológico, Órgano colegiado, creado por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales al objeto de presentar a la misma informes y propuestas en relación con el desarrollo de dicho Plan, realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos según sus propias normas de funcionamiento.

Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Convenio entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y la Mancomunidad del Oja-Tirón para la financiación conjunta de los gastos de personal
III.A.651

Reunidos, el Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social y D. José Miguel Crespo Pérez, Vicepresidente de la Mancomunidad del Oja-Tirón, en representación de los Ayuntamientos, autorizados por sus respectivos Plenos,

ACUERDAN

Colaborar en el establecimiento y desarrollo de los servicios sociales

de base, así como garantizar la continuidad en la prestación de servicios sociales, a través de su participación en la financiación del coste de personal básico en materia de servicios sociales generales.

En tanto se constituyen agrupaciones intermunicipales para el mantenimiento común del personal de los servicios sociales de base, la Mancomunidad Oja-Tirón establecerá, mediante acuerdo, un Ayuntamiento Sede. Este Ayuntamiento será el encargado de formalizar las relaciones laborales del personal de los servicios sociales de base y resolverá las incidencias que se planteen. Asimismo representará a la Mancomunidad del Oja-Tirón ante la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y percibirá de ésta el apoyo económico correspondiente.

La Mancomunidad del Oja-Tirón firmante del presente Convenio se compromete a través del presente Convenio a la contratación y mantenimiento bajo su dependencia del personal correspondiente para la prestación de los servicios sociales generales.

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social prestará el apoyo necesario al servicio, a través de una subvención fijada en el 50% del coste del personal de los Servicios Sociales de Base dentro de cada año natural.

Asimismo se financiará el 100% de los gastos de desplazamiento, previa justificación de los mismos en libramientos semestrales de conformidad con la organización y distribución del servicio. El importe a abonar será el contemplado en el Decreto regulador de las indemnizaciones por razón de servicios de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja vigente en cada momento.

El pago de la aportación de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, excluidos los gastos de desplazamiento, se realizará por semestres naturales vencidos previa presentación de los documentos justificativos.

La plantilla mínima del Servicio Social de Base estará integrada por un Diplomado en Trabajo Social.

Los trabajadores contratados en el marco de este Convenio han de dedicarse a los servicios específicos de la actividad objeto de la relación laboral y distribuirán su tiempo de atención a los usuarios proporcionalmente al número de habitantes de los municipios que suscriban este Convenio.

El presente Convenio tendrá una duración de tres años a contar, en todo caso, desde el uno de Enero de mil novecientos noventa y tres.

El presente Convenio se extinguirá por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo por cualquiera de las partes suscribientes.

Logroño, a 2 de agosto de 1.993.

B. Administración del Estado

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

1º Requerimiento declaración anual de retenciones trabajo personal-1992
III.B.1657

De los datos y antecedentes que obran en esta Oficina, se desprende que presentó declaraciones-liquidaciones por el año 92.

De lo anterior se deduce que se encuentra obligado a presentar: Declaración anual trabajo personal correspondiente al ejercicio 92, no constando, en el día de la fecha, que haya cumplido la citada obligación.

En consecuencia, deberá presentar en el plazo de los 15 días naturales siguientes a la recepción de este requerimiento la declaración omitida. Asimismo, justificaran en este mismo plazo y ante la Oficina de Gestión Tributaria (Requerimientos) de la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de su domicilio fiscal la presentación de la indicada declaración.

Si no se considera obligado a presentar declaración, o si ya la presento, deberá también justificarlo en el plazo mencionado.

De no atender este Requerimiento en tiempo y forma, incurrirá en infracción tributaria simple, sancionable con multa de 25.000 ptas., según disponen los artículos 78 y 83 de la Ley General Tributaria.

Logroño, 10 de septiembre de 1993.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

NºREQUERIMIENTO	NIF	NOMBRE	DOMICILIO
2000099-1	A26039958	INDURI SA	PEREZ GALDOS,26.-LOGROÑO
2000111-1	B26049688	JUSTA Y NIETO SL	NO LARIOS ,22.-LOGROÑO
2000113-1	B26073015	CHAVARRIA ANDREU Y CIA SL	INO PINO Y AMORENA,7.-LOGR.
2000120-1	Q26043273	MOVIMIENTO JUVENIL AMANECER	CIGÜERA,39.-LOGROÑO
2000122-1	Q26058958	ASOC.MUJERES SEPARADAS Y DIV.	AV PIO XII.-LOGROÑO
2000131-1	13.003.579	GARCIA DE FUERTES LOPEZ,MAN.	AV JUAN CARLOS I, 6.-LOGR.
2000146-1	18.377.435	RAMIREZ GARCIA JALON, JUAN J	DO VICTORIA,65.-LOGROÑO
2000152-1	18.457.051	GARCIA ALCUBILLA, FERNANDO	GOMEZ ORTEGA,10.-MADRID
2000172-1	18.514.682	RUIZ ZALDIVAR, EUGENIO A	AV JUAN CARLOS I,56.-LOGR.

2000191-1	32.250.818	JORDEDO SANTOS, MANUEL	SERNA,1.-LARDERO
2000201-1	B26117622	ALHAMA INFORMATICA SL	LUIS ULLOA,1.-LOGROÑO
2000218-1	18.561.804	ALVAREZ IBAÑEZ,JUAN C	S PIO X.-LOGROÑO
2000219-1	18.576.216	CORDON NAVARRO, LORENZO	CR NAVARRETE,3.-ALBERITTE
2000221-1	13.302.726	UGARTE FERNANDEZ, GORKA	AV JUAN CARLOS I,29.-LOGR.
2000231-1	B26163287	JAMONES VILLANEDIANA SL	MONTANA,7.-VILLANEDIANA
2000239-1	A26169748	MONCALVILLO PUEBLO SA	AV CLUB DEPORTIVO,10.-LOGR.
2000245-1	14.903.749	GUTIERREZ RUIZ DE AZAGRA,JOSE	MIGUEL VILLANUEVA,2.-LOGROÑO
2000248-1	B26178289	JACANFI SL	PORTALES,1.-LOGROÑO
2000249-1	B26176669	ZANNAT SL	CALVO SOTELO,9.-LOGROÑO
2000255-1	B26181580	LASQUIER SL	TOLEDO,5.-LOGROÑO

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Cinematógrafos de La Rioja (10.350)
III.B.1720

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Cinematógrafos de La Rioja (Código núm. 2600035), que fue suscrito con fecha 31 de Agosto de 1993 de una parte por la Asociación de Empresarios de Cinematógrafos de La Rioja, en representación empresarial, y de otra por la Central Sindical Unión General de Trabajadores de La Rioja, en representación de los trabajadores del Sector y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (BOE del 14), y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda:
1.— Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial referida en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.

2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.
Logroño, 17 de septiembre de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.